

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 15 de 2020 A través de correo electrónico se recibe en la fecha solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor DAMIAN VILLADA LEON Se radica bajo el No, 2020-00194-00 y pasa a conocimiento del señor Juez.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaría

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud: Amparo de Pobrezas
Radicación: 2020-00194-01

La señora DAMIAN VILLADA LEON, residente en el Corregimiento de Puerto Perales, Municipio de Puerto Triunfo, allegó escrito en el que solicita el apoyo y asesoría de un abogado de oficio para llevar un caso de Impunidad de paternidad, se entiende de que es de impugnación de paternidad de la menor N.N., quien reside en Puerto Boyacá.

El artículo 151 del Código General del Proceso, señala: “ Se concederá amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”

Por su parte el artículo 152 inciso 2, dispone: “El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente.....”

En el presente caso, el peticionario pretende se le nombre un abogado de oficio, beneficio que se le otorga a quien se le concede amparo de pobreza, pero en su escrito no hace mención alguna de encontrarse en las condiciones de que trata el referido artículo 151, tal como lo exige el artículo 152.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho inadmite la solicitud y le concede cinco (5) días al peticionario, para que subsane su solicitud conforme a lo dicho en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro.122 del 23 de diciembre de 2020, que se publica en la página web de la Rama Judicial.



Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria